Informe Secretarial,

Medellín, veintiséis de abril de dos mil veintidós

Permítame informarle que, la demandada se notificó personalmente de la demanda el 7 de septiembre de 2021, sin que a la fecha se hubiese manifestado al respecto.

Cortésmente.

JOHANA ARIAS HERRERA
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis de abril de dos mil veintidós.
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO No. 2021 00264

En el estado en que se encuentran las diligencias, de cara con el informe secretarial que antecede, dispone quien preside el Despacho fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de INICIAL de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, la cual tendrá lugar el VIERNES VEINTE (20) DE MAYO DE 2022, A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.), modalidad video conferencia.

La realización de la mentada audiencia se ejecutará con a las herramientas tecnológicas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura para tal fin.

Por la secretaría del Despacho, remítase la invitación para participar en la indicada conferencia, así como copia íntegra de este expediente, a los canales digitales elegidos y denunciados por las partes en el trámite que nos ocupa para tal fin. Lo anterior, conforme lo enseña el inciso 2° del artículo 2° del D. L 806 de 2020.

Por otra parte, toda vez que se avizora la posibilidad de práctica de pruebas en la referida vista pública, se requiere al apoderado de la parte actora, con el fin que se sirva garantizar la comparecencia de su poderdante como de los

testigos, así como la eficacia y el debido manejo de las herramientas electrónicas que utilizarán con este fin.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

RAMON FRANCISCO DE ASIS MENA GIL
JUEZ

CV

Firmado Por:

Ramón Francisco De Asís Mena Gil
Juez
Juzgado De Circuito
De 010 Familia
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96c631678989792bb7d326a752212ed5d8d785e52a5b8dd54adc5a92d169a37e**

Documento generado en 27/04/2022 10:35:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica